

REGISTRO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE JUNTA DE ANDALUCÍA

CORREO ELECTRÓNICO: participación.sgd.ced@juntadeandalucia.es

D. NICOLÁ ANTONIO TAMARGO SANTISTEBAN, mayor de edad, con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO, con CIF G41194408, inscrita en el Registro Andaluza de Entidades Deportivas con el nº 99035 y domicilio en la C/ Juan Antonio Samaranch, s/n – Apartado de Correos 42 de Las Gabias (Granada), C.P. 18110 y mail de comunicación fato@fato.es, comparece ante la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y

EXPONE

- Que el pasado día 17 de junio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 10 de junio de 2020 de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se regulan las entidades deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Que la Federación Andaluza de Tiro Olímpico ha dado amplia difusión a dicho período de información pública entre sus entidades afiliadas, federados y en su página web.
- Que a la vista de dicho proyecto, la Federación Andaluza de Tiro Olímpico propone la toma en consideración de las siguientes sugerencias, propuestas de mejora y propuestas de incorporación, agradeciendo en todo caso la actuación de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.

Clubes Deportivos.

Artículo	Justificación	Propuesta de redacción
9.d)	En el caso de que el objeto principal de un club deportivo sea el de competición o bien sea como objeto secundario el de competición siempre deberá de adscribirse a una Federación	Eliminación de la segunda parte de la frase "En caso de que pretenda federarse".
9.e)	El ámbito territorial de actuación deberá de ser en Andalucía.	<i>"Ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía."</i>

11.6	La expresión “que tendrá carácter público para los socios del club” debería de ser clarificada puesto que no sabemos si se refiere al conocimiento público amplio de la cuantía económica o al carácter de la misma.	“que será públicamente conocida para los socios del club.”
15.1.	Determinar que los clubes deportivos andaluces solo podrán participar en competiciones de carácter oficial de ámbito federativo andaluz no de otra Federación Autonómica. No podrán organizar competiciones oficiales de otra federación autonómica en sus instalaciones o bajo su auspicio en el ámbito territorial andaluz. En la Federación Andaluza de Tiro nos hemos encontrado clubes de otras Federaciones autonómicas que realizan competición oficial autonómica no andaluza, en instalaciones en Andalucía. Y clubes deportivos andaluces que organizan competiciones oficiales de otras Federaciones Autonómicas distintas a la Andaluza.	
15.2.	Obligación de poner a disposición de la federación deportiva su “plantilla”. En deportes individuales como el Tiro Olímpico no existe una plantilla de Club por lo que es una obligación que se exige al Club que no podrá cumplir.	Se sugiere la modificación de dicho deber.
15.3.	Igualmente que el anterior los clubes de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico no tienen bajo su mandato o a su disposición a sus deportistas, por lo que no los puede poner a disposición de las Federaciones Deportivas Autonómicas.	

Federaciones Deportivas Andaluzas.

Artículo	Justificación	Propuesta de redacción
28.3	Eliminar la obligación de comunicación a la Consejería de las competiciones oficiales estatales.	“comunicarán a la Consejería competente” Eliminar la obligación.
42	Aprobación de los Reglamentos federativos: se propone que sean aprobados por la Comisión Delegada puesto que la Asamblea General tiene un gran coste su constitución y es poco operativo siendo la Comisión Delegada de la Asamblea el órgano que según los Estatutos de la FATO puede aprobar los Reglamentos, sin perjuicio de que sean ratificados para conocimiento por la Asamblea General.	
46.6.	Incluir la posibilidad de que las reuniones de la Asamblea General se realicen por medios telemáticos.	
56	Comisionado del Menor Deportista: puesto que el anteproyecto de ley contra la violencia hacia los adolescentes y menores de edad, se crea una figura de Delegado de Protección, intentar aunar ambas figuras para evitar la duplicidad.	

Se solicita que se tengan en cuenta estas consideraciones sobre el proyecto de decreto de entidades deportivas, agradeciendo en todo caso la actuación de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.

En Las Gabias (Granada), a 6 de julio de 2020



Fdo. El Presidente de la FATO

D. Nicolás Antonio Tamargo Santisteban